

RV: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION PROCESO DE INDIGNIDAD

Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 12:08

Para: Nerio Alexander Bastidas Padilla <nbastidp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (125 KB)

SUSTENTACION RECURSO DE APELACION PROCESO DE INDIGNIDAD 20211216_11593585.pdf;

De: CARMEN ROSANIA JAIMES BARAJAS <carojaba@hotmail.com>

Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 12:03

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; layn133@hotmail.com <layn133@hotmail.com>; cechaconv@gmail.com <cechaconv@gmail.com>

Asunto: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION PROCESO DE INDIGNIDAD



RODOLFO CHACON VILLAMIZAR

Abogado Litigante

Cúcuta, Diciembre 16 de 2021

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cúcuta.

Señores Magistrados
SALA CIVIL – FAMILIA
secscfamtsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tribunal Superior de Cúcuta
Ciudad.

REFERENCIA	PROCESO DE INDIGNIDAD
RADICADO	# 54-001-31-60-002-2020-00213-00
DEMANDANTE	RODOLFO CHACON VILLAMIZAR
DEMANDADO	CARLOS ENRIQUE CHACON VILLAMIZAR
ASUNTO	SUSTENTACION RECURSO DE APELACION RESPECTO DE LA NEGATIVA DE LAS PRUEBAS

RODOLFO CHACON VILLAMIZAR, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la C. de C. # 13.230.797 de Cúcuta y con T. P. # 17.240 del C. S. de la J., actuando en mi propio nombre como Abogado Titulado, residente en la calle 13 # 3E-45, casa 14, Grupo Residencial Los Caobos, barrio Los Caobos, con e-mail: carojaba@hotmail.com, y rodolfochaconvillamizar848@gmail.com, por medio del presente me permito manifestar a los Honorables Magistrados que con la exposición hecha en el recurso de REPOSICION y en SUBSIDIO de APELACION dejaba Sustentado el Recurso de APELACION, pero de conformidad con el Art. 322 numeral 3 inciso 4 del C. G. del P., procederé a ampliarlo de la siguiente manera:

Mirando su proveído por medio del cual abre a Pruebas el Proceso, veo con preocupación que está teñido de una serie de irregularidades que me dejan un Sabor

Calle 13 # 3E-45 casa No. 14 Grupo Residencial Los Caobos
Correo oficina carojaba@hotmail.com y rodolfochaconvillamizar848@gmail.com
Celular 317-4388803 - 300 2850180 telef. Fijo 5730813



RODOLFO CHACON VILLAMIZAR

Abogado Litigante

Amargo, que me incitaron a su Impugnación y aunque respeto la Decisión tomada por la a-quo no la Comparto por las siguientes razones:

No se entiende el por qué la a-quo se ha negado a practicar las Pruebas Solicitadas, Desconociendo el Mandato del Art. 42 numeral 4 del C. G. del P., que le impone en materia aprobatoria y le da las herramientas al Juez para obtener fundamentos de hecho y de derecho para proferir un Fallo acorde con la Realidad Procesal y Expedencial; Pruebas que van encaminadas a demostrar los Hechos Malintencionados cometidos y porque no decir **DOLOSOS** por parte del Demandado en Perjuicio de la Salud de nuestra madre y de los bienes de su propiedad.

Dentro de mi Demanda Solicité una serie de Pruebas que van encaminadas a demostrar situaciones en que incurrió el Guardador y hoy Demandado CARLOS ENRIQUE CHACON VILLAMIZAR cuando ejerció el cargo y que hoy después de CINCO AÑOS Y CINCO MESES (5.5) de Fallecida nuestra madre ANA ROMELIA VILLAMIZAR DE CHACON (q.e.p.d.) pretende seguir ejerciendo irregularmente; Pruebas que perseguían el fin de demostrar los Actos Malintencionados del Guardador y Demandado por cuando no cumplió con las funciones para el que fue Designado porque desatendió la SALUD DE LA PUPILA y todos los demás Actos que requería el cargo y están ordenados en la Ley, restándole el que tuviera una vida **DIGNA**, ya que por el contrario, utilizó sus funciones para Detrimentar y Dilapidar el Patrimonio de la Pupila como se manifestó en la Demanda (y eso que era su señora madre), y repito, hoy pretende continuar ejerciendo dicho cargo para seguir aprovechándose de los dineros que producen los bienes.

Observando el proveído impugnado, veo que me decreta el interrogatorio del demandado que considero acertado, pero me violó el derecho a la defensa porque los testimonios pedidos y las demás pruebas son importantes y procedentes para demostrar los actos irregulares cometidos por el demandado CARLOS ENRIQUE CHACON VILLAMIZAR cuando ejerció el cargo.

A más de ello reseñaba en mi Demanda de las Irregularidad de los Dictámenes Médicos Psiquiatras presentados por los Dr. MANUEL G. SERRANO TRILLOS de fecha 16 de Marzo del 2007 y el 20 noviembre de 2009 y el Dr. CARLOS CANO de 1 de octubre del 2007.

Ahora Señora Juez, las Normas Procesales no se aplican por capricho, se aplican porque el Ordenamiento Procesal Civil le impone al Juez su aplicación obligatoria, no a su libre arbitrio y si le es favorable o no a alguna de las partes, porque de ser así, no existiría ese Ordenamiento ni estaría establecida en el Art. 13 del C. G. del P.

2

Calle 13 # 3E-45 casa No. 14 Grupo Residencial Los Caobos
Correo oficina carojaba@hotmail.com y rodolfochaconvillamizar848@gmail.com
Celular 317-4388803 - 300 2850180 telef. Fijo 5730813



RODOLFO CHACON VILLAMIZAR

Abogado Litigante

Así las cosas y por las irregularidades observadas en el trámite, le formulo a la Honorable Sala la siguiente:

P E T I C I O N

PRIMERA: Que se REVOQUE el auto impugnado de Fecha 23 de Septiembre del 2021 cursante por medio del cual me Negó las Pruebas y se Ordene a la a-quo que PRACTIQUE LAS PRUEBAS SOLICITADAS en la Demanda por ser necesarias y procedentes para demostrar la responsabilidad del Demandado dentro del presente Proceso.

El presente escrito se le remitirá a la parte Demandada cechaconv@gmail.com y a su Apoderado , laynavas133@hotmail.com a los correos suministrados por ellos.-

De los Honorables Magistrados,

De la señora Juez



RODOLEO CHACON VILLAMIZAR
C. C. # 13.230.797 de Cúcuta
T. P. # 17.240 del C. S. de la J.